



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUATAQUI CUNDINAMARCA**
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO SINGULART N° 2022- 00085
DEMANDANTE: JESUS ANTONIO GALINDO
DEMANDADO: MELIDA ZABALA LOZANO

Guataquí, Cund., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda ejecutiva presentada por el señor JESUS ANTONIO GALINDO, actuando en causa propia, en contra de la señora MELIDA ZABALA LOZANO se observan las siguientes inconsistencias que impiden su admisión:

- 1.-De conformidad con lo establecido en el art. 6 de la ley 2213 de 2022 no se especificó el canal digital donde debe ser notificadas las partes.
- 2.- No se especificó la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar la demandada tal como lo exige el art. 10 del C.G.P.
- 3.- No hay constancia que se le haya enviado simultáneamente a la demandada, por el medio electrónico del caso o a la dirección física de ella, en caso de no poseer correo electrónico, copia de la demanda y sus anexos. (Ley 2213 de 2022. Art. 6 inciso 5).

Por lo anterior se INADMITE la demanda y se concede el término de cinco (5) días para que sea subsanada por la parte actora so pena de rechazarse.

NOTIFIQUESE :

El Juez,

JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS